CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez, el proceso ejecutivo de alimentos de la referencia, informando que dentro de la presente ejecución mediante auto del 20 de febrero de 2024, se requirió a **BANCOLOMBIA S.A**, ya que ésta no se ha pronunciado sobre el requerimiento realizado por este Despacho comunicado por con el oficio Nº 035 del 7 de febrero de 2024; librándose el oficio No. 041 del 21 de febrero de 2024, con destino a **BANCOLOMBIA S.A**, el cual fue remitido vía correo electrónico ese mismo día.

El 26 de febrero de 2024, fueron allegadas respuestas por parte de **BANCOLOMBIA S.A,** pronunciándose con respecto al requerimiento hecho por el Despacho.

Sírvase proveer.

San José, Caldas, 28 de febrero de 2024.

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal
San José – Caldas

Veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Sustanciación No. 092

Proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Erika Paulina Cortés Ramírez representante legal de los menores I.C.F.C., L.D.F.C., E.F.C. y R.A.F.C.
Demandado:	Educardo Flórez Ramírez
Radicado:	**17665408900120230009900**

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora **ERIKA PAULINA CORTÉS RAMÍREZ,** representante legal de los menores **I.C.F.C., L.D.F.C., E.F.C. y R.A.F.C,** contra el señor **EDUCARDO FLÓREZ RAMÍREZ**, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, las respuestas allegadas al Despacho el 26 de febrero de 2024, por parte de **BANCOLOMBIA S.A**, indicando en su primera respuesta lo siguiente:

Se brinda la información requerida donde se validó los movimientos de la Cuenta de Ahorros N° 03215885936, a nombre de la señora **ERIKA PAULINA CORTÉS RAMÍREZ**, identificada

con la Cedula de ciudadanía N° 1096006813 en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2021. Enero, febrero, marzo, junio y julio de 2022, se evidencia que ingresaron a la Cuenta, los siguientes conceptos de operaciones en el periodo de tiempo solicitado por el Despacho, remitiéndose soporte de las operaciones relacionadas a continuación, con el fin de que pueda identificar qué persona natural o jurídica las realizó, o de que cuenta provinieron las mismas.

- **CONSIGNACION CORRESPONSAL CB**, Se adjunta en Pdf, soporte de corresponsal Bancario donde puede evidenciar el detalle de las operaciones. Es de aclarar que en corresponsales bancarios no se utilizan formatos. En el caso de la consignación, el cliente o usuario indica verbalmente el número de cuenta a donde consignar, si es ahorro o corriente, el corresponsal le confirma los datos digitados al cliente y procede a enviar la transacción. La corresponsal entrega la tirilla que genera el dispositivo al usuario y en el banco sólo queda el registro electrónico de la transacción. No queda información del depositante.

  Se adjuntó archivo en Excel con nombre "**DETALLE DE PAGOS**" donde puede evidenciar en la primera pestaña del archivo de Excel adjunto, el pago Nomina y en la segunda pestaña el soporte del Pago interbancario para su respectiva validación.

- **TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL**: Se adjunta Excel con el soporte de las operaciones bajo dicho concepto para su verificación de quien realizó la transacción.

- **TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL**: Se adjunta Excel con el soporte de las operaciones bajo dicho concepto para su verificación de quien realizó la transacción.

- **TRANSFERENCIA VIRTUAL PYME**: Se adjunta Excel con el soporte de las operaciones bajo dicho concepto para su verificación de quien realizó la transacción.

- **TRANSFERENCIA DESDE NEQUI**: Se adjunta Excel con el soporte de las operaciones bajo dicho concepto para su verificación.

En su otra respuesta indicó que:

El requerimiento 034 del 7 de febrero de 2024, bajo el Código Interno Bancolombia N° RL01171873, se le brindó respuesta el 26/02/2024, remitiendo con dicho comunicado carta de respuesta del oficio N° 034 con sus correspondientes anexos y guía de entrega para su respectiva validación.

Lo anterior para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José, Caldas
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No**. 029** de la presente fecha. San José, Caldas **29 de febrero de 2024.**

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7fe2be92e904963235ba39fa8e351c5d85a0ec10d57667fb6e04fb274cc2d27**

Documento generado en 28/02/2024 01:24:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica